

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 31-02-2025-GM-MPT

Talara, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco -----

**VISTOS:** Carta N° MSG-EPP-C096-2025, Carta N° 209-2025-CCN-J-M-B-L/RC, Informe N° 178-02-2025-SGIN-MPT, Informe N° 244-02-2025-GDT-MPT, Informe N° 083-02-2025-OAJ-MPT; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Talara y el Consorcio Los Parques, suscriben el Contrato N° 01-2024-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Construcción e Implementación de un Complejo Deportivo Recreacional entre los Parques 43, 45 y 47 Cercado, distrito de Pariñas, provincia de Talara-Piura" con CUI N° 2123362, por el monto de S/ 16'920,561.92 (Dieciséis millones novecientos veinte mil quinientos sesenta y uno con 92/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario; el presente contrato está regulado por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO-LCE) aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento (en adelante RLCE) aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus modificatorias.

Que, de conformidad con el artículo 34° del TUO-LCE, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, por diversas causales siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; estableciendo entre otros supuestos para modificarlo, la autorización de ampliaciones de plazo. Por su parte y en concordancia con ello, el apartado a) del artículo 197° del RLCE, establece como causal para solicitar una ampliación de plazo, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 198° del RLCE, para que proceda una ampliación de plazo conforme al artículo precedente (197°), debe respetarse el procedimiento y plazos establecidos, para el Contratista numeral 198.1, para el Inspector/Supervisor numeral 198.2, y para la Entidad numerales 198.3 y 198.4, bajo sanción de inadmisibilidad, improcedencia, o consentimiento, según corresponda; sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera acarrear su incumplimiento; de tal manera que siendo una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, los operadores de la norma, deben respetar los plazos establecidos para cada una de las actividades.

Que, mediante documento MSG-EPP-C096-2025 entregada al Jefe de Supervisión con fecha 08 de febrero de 2025, el representante común del Consorcio Los Parques, alcanza la justificación y cuantificación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por el período de veinticuatro (24) días calendario, sustentada en la causal establecida en el inciso a) del artículo 197° del RLCE: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."; adjunta como sustento, impresión de los asientos del cuaderno de obra digital en los cuales, según su criterio, se cumple los requisitos formales para su solicitud, cronograma de GANTT como evidencia de afectación de la ruta crítica; concluyendo que, según sus cálculos, es necesario ampliar el plazo de ejecución de obra, en veinticuatro (24) días calendarios; debido a la demora de la Entidad en ejecutar las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado y energía eléctrica en congruencia con las factibilidades de suministro otorgadas oportunamente por las empresas concesionarias; demora que viene originando atrasos impidiendo el normal desarrollo del avance de obra ya adicional 1, hecho que afecta y modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, con Expediente de Proceso N° 002591 de fecha 11 de febrero de 2025, el Supervisor de Obra – Consorcio Consultores del Norte, mediante Carta N° 209-2025-CCN-J-M-B-L/RC, adjunta informe técnico N° 168-2025-Consorcio Consultores del Norte – JELC, suscrito por el Jefe de Supervisión – Ing° Javier E. Ladines Carrasco, en el que, luego de evaluación técnica de la solicitud, transcripción de normas, describe las partidas afectadas en ruta crítica, precisando que existen partidas contractuales que se han visto afectadas por la demora en la ejecución de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica, en armonía con las factibilidades de suministro otorgadas por las empresas concesionarias. Considerando una ampliación de plazo de doce (12) para la ejecución del metrado de adoquín afectado (189 m<sup>2</sup>), losa de concreto armado del Adicional N° 01 y para realizar las pruebas hidráulicas y eléctricas correspondientes; se debe tener en cuenta que la causal sigue abierta, hasta que la Entidad realice las conexiones domiciliarias.

Que, mediante Informes N° 178-02-2025-SGIN-MPT de fecha 21 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 08 presentada por el contratista, precisando luego de analizar el peticionario del contratista, los antecedentes, la base legal, los hitos afectados, y la opinión del supervisor, respecto de la afectación de la ruta crítica, que de acuerdo a lo manifestado por la contratista e indicadas por la supervisión, se ha verificado afectación de la ruta crítica indicada por el contratista y ratificada por el Supervisor de Obra; recomienda declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 por doce (12) días calendario.

Que, mediante Informe N° 244-02-2025-GDT-MPT de fecha 25 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita la opinión que corresponda respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, presentada por el contratista; luego de hacer un recuento de los argumentos del solicitante, el informe del Supervisor, así como el Informe de la Subgerencia de Infraestructura, el mismo que recoge en su totalidad, recomendando declarar procedente la solicitud presentada por el contratista y verificada por el supervisor, por el término de doce (12) días calendario.

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 086-02-2025-OAJ-MPT de fecha 28 de febrero de 2025, luego de indicar los antecedentes y hacer el análisis correspondiente señala que, "En tal sentido, se ha determinado que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 presentada por el contratista, reúne las condiciones para su concesión previstas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Contrataciones del Estado, la misma que ha sido evaluada por la supervisión y áreas técnicas de la Entidad quienes recomiendan su aprobación en parte por el periodo de 12 días calendario. Correspondiendo declarar procedente por el término de doce (12) días calendario.

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 133-04-2023-MPT de fecha 03 de abril de 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08, por el término de doce (12) días calendario, en ejecución del Contrato N° 01-2024-MPT para ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO – RECREACIONAL ENTRE LOS PARQUES 43, 45, Y, 47 CERCADO, DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA", CUI N° 2123362, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** DISPONER la AMPLIACION DE PLAZO por el término de doce (12) días calendario, en la ejecución del Contrato N° 078-2023, para Supervisión de la Obra indicada en el artículo precedente, de conformidad con lo previsto en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás órganos competentes de la Entidad, realizar las acciones correspondientes derivadas de la presente resolución.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR a la Unidad de Logística, publicar la presente Resolución, en la plataforma del SEACE; así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo Quinto:** NOTIFICAR la presente Resolución al **Consorcio Los Parques** a través de su representante común Tobías Desiderio Murga Pastor, ejecutor de la obra; y, al **Consorcio Consultores del Norte**, como Supervisor de Obra, a través de su representante común Jacqueline Milagros Barrios López, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Sexto:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
Abogado JORGE LUIS VILCA AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

Copia:  
Interesado  
GDT (70 fls.)  
ULO  
Archivo  
JLVA/sam